



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
VILLAVICENCIO (META)

E D I C T O

EL SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE VILLAVICENCIO –
META,

HACE CONSTAR:

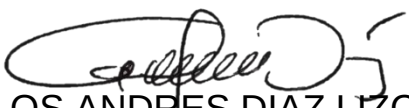
Que dentro de la causa número **50001 31 07 002 2018 00122 00** seguida en contra de **ALEXANDER MORALES GALARZA**, por el delito de concierto para delinquir agravado, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio profirió sentencia de primera instancia el **nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, en la que la condenó a la pena principal de sesenta (60) meses de prisión y multa equivalente a (1.666) S.M.M.L.V., se le negó al procesado la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Para notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, en lugar público de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de **tres (3) días hábiles**, hoy **diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).


CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

En la fecha **veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente **EDICTO**, después de haber permanecido fijado en lugar visible de la Secretaría de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio – Meta y en la página web de la Rama Judicial, por el término legal.


CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO
Secretario